



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes del abogado ROGELIO GARCÍA GRAJALES, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 10.284.000 con T.P 295.337 del CS de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que lo inhabiliten del ejercicio de la profesión.

Junio 4 de 2021,


OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

RADICADO 17001-40-03-009-2021-00335-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), ocho (8°) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la **Cooperativa de Profesionales de Caldas COOPROCAL-**, a través de apoderado, en contra del señor **Jhoan Andrés Gil Pineda**, para que, en el término legal de cinco (5) días, se proceda a enmendar las siguientes falencias:

1. Si bien se advierte el correo de la parte pasiva en el título ejecutivo adosado para el cobro, el Artículo 8 del Decreto 806 es claro en el sentido de que deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que el correo aportado para efecto de notificaciones corresponde al utilizado por la persona demandada.

Se reconoce personería procesal al abogado Rogelio García Grajales con C.C 10.284.000 y T.P 295.337., para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dabc139471941cc617b76d0f2194d4e3ff1802cde58603f6e398a6681522465**

Documento generado en 08/06/2021 02:47:47 PM